

INCIDENTE: INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

**CUADERNO
INCIDENTAL:** CI-2/JDC/079/2022.

INCIDENTISTA: ISRAEL ERNESTO ESCOBEDO DÍAZ.

**EXPEDIENTE
PRINCIPAL:** JDC/079/2021.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que este día siendo las doce horas con cincuenta y nueve minutos se recibió a través de la oficialía de partes de este Tribunal, un escrito signado por Israel Ernesto Escobedo Díaz, incidentista en el presente asunto; por medio del cual solicita copia del oficio CEN/CJ/J/120/2022 y anexos de fecha diecinueve de abril del presente año que remitió digitalmente en vía de cumplimiento a la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal el pasado cuatro de abril de este año por Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena en el cuaderno incidental **CI-2/JDC/079/2022**; de igual manera señala el correo electrónico israel.morenachetumal@gmail.com como medio para recibir notificaciones.- - - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

----- ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por presentado a Israel Ernesto Escobedo Díaz, incidentista en el presente asunto, con el escrito de cuenta, agréguese a los autos del cuaderno incidental señalado al rubro para los efectos legales que correspondan. -

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que se expida a favor del solicitante las copias requeridas, y las ponga a disposición para que acuda por si o a través de su representante, a las oficinas de este Tribunal a

recibir las mismas previa identificación que realice de su persona y obre debida constancia en autos. -----

TERCERO. Por cuanto al correo electrónico señalado para recibir notificaciones, no ha lugar acordarlo favorable toda vez que la fracción II del artículo 26 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece que deberá señalar un domicilio en la ciudad para tales efectos. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----